



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

D^a. M^a Paula Serrano Gil.

En El Vellón, a diecisiete de Octubre de 2020, en la Casa Consistorial, siendo las 10,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25-09-2020

Se aprueba el acta

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar el informe de minusvalía para que nos faciliten el dictamen técnico facultativo, para obtener la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

1.- [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

2.- [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a [REDACTED] de acuerdo con el art. 93-1- e, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exención en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, al tener acreditada una discapacidad del 34%, a partir del ejercicio 2021.

1.- La exención se le concede para un único vehículo que esté a nombre del minusválido para su uso exclusivo, [REDACTED] de matrícula [REDACTED]. Se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, a los vehículos conducidos por personas con discapacidad así como los destinados a su transporte.

2.- Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

3.- La Junta de Gobierno Local autoriza a D^a. [REDACTED] para el corte de la C/ [REDACTED] el día 23 de octubre para realizar una cala para abastecimiento de agua

4.- La Junta de Gobierno Local toma nota de la solicitud presentada por D^a. [REDACTED] para la instalación de un punto de carga de coche eléctrico en este Municipio.

5.- la Junta de Gobierno Local aprueba el presupuesto presentado por Nitlux por importe de 6.897 €

6.- La Junta de Gobierno Local, aprueba la compensación del recibo de IBI urbana ubicado en [REDACTED], [REDACTED] cuyos titulares son Hros. [REDACTED] del importe del recibo 36,54 €, por la ocupación que el Ayuntamiento hace de este.

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

1.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud, y el Ayuntamiento de El Vellón para la Prevención y control del absentismo escolar

2.- Facultar la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO IV: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1.- Los PAGOS para justificar la actuación denominada la obra de “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” solicitada de acuerdo con la Orden 1917/2019 de 14 de mayo de Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Sierra Norte de Madrid para la dotación de infraestructuras básicas para el ejercicio 2019 han sido efectuadas en cumplimiento de la ayuda subvencionada por un importe de 59.802,95 €, de acuerdo con los conceptos aprobados, según lo descrito en la factura nº 20/364, presentada por la empresa FUENCO SAU en concepto de de “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” por un importe que asciende a la cantidad total de 53.361,39 € (IVA incluido), (cincuenta y tres mil trescientos sesenta y uno con treinta y nueve euros), dicho pago ha sido realizado el día 23 de Octubre de 2020, a través de transferencia bancaria en la cuenta de abono nº [REDACTED]. Gesproing14 SLP, honorarios de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” factura nº emit-27 por importe de 6441,56 € (IVA incluido), dicho pago ha sido realizado el día 23 de octubre de 2020 a través de transferencia bancaria en la cuenta de abono [REDACTED]

Vista la concesión de subvención para la actuación “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” solicitada de acuerdo con la Orden 1917/2019 de 14 de mayo de Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Sierra Norte de Madrid para la dotación de infraestructuras básicas para el ejercicio 2019

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Aprobar la certificación única de la obra “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” por un importe de 53.361,39 €

2.- Aprobar la Factura nº 20/364, presentada por la empresa FUENCO SAU en concepto de de “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” por un importe que asciende a la cantidad total de 53.361,39 € (IVA incluido)

3.- Aprobar la factura nº emit-27 emitida por Gesproing14 SLP por importe de 6441,56 € (IVA incluido)

4.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

2.- Vista la justificación de la subvención concedida para de la obra acondicionamiento del frontón municipal

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Aprobar la certificación de la obra acondicionamiento del frontón municipal en El Vellón por un importe de 14.946,72 €

2.- Aprobar la factura nº 342-2020 de Multiman obras y servicios integrales SL por un importe de 14.946,72 €, por la realización de la obra de mantenimiento del Frontón Municipal de la Localidad de El Vellón

3.- Facultar a la Señora Alcaldesa, D^a. Catalina Llorente Fernández con DNI nº [REDACTED], para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

La Junta de Gobierno Local:

1.- Los Nuevos Hornos de Ángel SL factura nº 1737 por importe de 150 € (comida fiestas patronales)

2.- Securitas Direct España SAU factura nº 2010C00917817 por importe de 54,01 €, nº 2010C00024285 por importe de 51,84 €, nº 2010C0006175 por importe de 50,67 €, nº 2010C00084543 por importe de 50,11 €, nº 2010C00121830 por importe de 50,67 €, nº 2010C00219867 por importe de 72,21 €

3.- Ayuntamiento de Torrelaguna Tasa IBI Rústica por importe de 0,37 €

4.- Anek-33 SL factura nº M/20202921 por importe de 30,13 € (mantenimiento de desfibriladores)

5.- Telefónica de España SAU factura nº TAIN0173243 por importe de 381,99 €, nº 70XTJF8AHGGPH por importe de 113 €, nº 70XTJF8AH67AI por importe de 113 €, nº TA6HO0092762 por importe de 69,40 €, nº TA6HO0092761 por importe de 75,38 €, nº TA6H00092760 por importe de 88,09 €, nº TA6HIO0092759 por importe de 52,83 €, nº TA6HO0092758 por importe de 28,75 €, nº TA6HO00092763 por importe de 17,40 €, nº TA6HO00092764 por importe de 17,40 €, nº TA6HO0092765 por importe de 26,40 €, nº TA6HO0092766 por importe de 66,40 €, nº TA6HO0092767 por importe de 2,03 €

6.- Sierra Norte Digital SL factura nº 20167 por importe de 102,85 € (publicidad periódico)

7.- Telefónica Móviles España SA factura nº 20-IOUI-05783 por importe de 20,15 €, 28JOUI085583 por importe de 7,91 €

8.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21200901010033176 por importe de 138 €, nº 21200901010033177 por importe de 93,50 €, nº 21200901010020978 por importe de 225,23 €, nº 21200901010020881 por importe de 472,86 €, nº 21200901010020840 por importe de 57,84 €, nº 21200901010020870 por importe de 64,01 €, nº 21201001010102508 por importe de 83,32 €, nº 21201007010154625 por importe de 202,06 €, nº 21201007010109377 por importe de 315,43 €, nº 21200907010043972 por importe de 174,39 €, nº 21200907010043858 por importe de 310,37 €, nº 21200911010026643 por importe de 351,47 €, nº 212009010021002 por importe de 151,98 €,

9.- Ferretería Industrial El Vellón factura nº 5714 por importe de 16,84 €, nº 5725 por importe de 1.320,18 € (suministro de material de ferretería)

10.- Allianz Seguros y Reaseguros SA póliza 033582044 por importe de 1.438,95 €

11.- Campsa Estaciones de Servicio SA factura nº 096777/20/005378 por importe de 48 €, nº 096777/D/20/005413 por importe de 38,01 €, nº 096777/D/20/005652 por importe

de 50 €, nº 096777/D/20/005825 por importe de 60 € (suministro de gasoil para el vehículo municipal)

12.- Decathlon España SAU factura nº 12000050004125089 por importe de 209,80 €, nº 1200050004129814 por importe de 101,94 € (suministro de ropa educadores casa de niños)

13.- Suministros Pedrezuela SL factura nº F20/342B por importe de 451,54 € (suministro de material de construcción)

14.- Burokopy SL factura nº 47851 por importe de 105,63 € (mantenimiento fotocopiadora)

15.- Curenergía Comercializadora de Último Recurso SAU factura nº 09201002010109490 por importe de 83,25 €, nº 09201002010092771 por importe de 92,15 €, nº 09201002010091481 por importe de 51,49 €, nº 09201002010087527 por importe de 50,54 €, nº 09201002010077594 por importe de 63,60 €, nº 09201002010064163 por importe de 69,87 €, nº 09201002010061087 por importe de 40,79 €, nº 09201002010058571 por importe de 9,01 €, nº 09201002010052407 por importe de 34,55 €, nº 09201002010052383 por importe de 14,44 €, nº 09201002010052380 por importe de 69,77 €

16.- [REDACTED] factura 10/2020 por importe de 181,50 € (alquiler finca parking público)

17.- Alirsa SL factura nº 1460 por importe de 214,41 € factura nº 1460 por importe de 214,41 €, nº 14059 por importe de 209,62 €, nº 14058 por importe de 1.748,42 € (suministro de comidas para los centros de día y casa de niños)

18.- [REDACTED] factura nº 0b000080 por importe de 464,97 € (suministro de mascarillas)

19.- Abonos Hermanos San Miguel Martín SL factura nº 25 por importe de 4.098,27 € (obras de reparación de diversos caminos)

20.- [REDACTED] factura nº 10/2020 por importe de 181,50 € (alquiler de solar para parking)

21.- Mancomunidad del Noroeste tasa gestión de residuos liquidación 4º trimestre por importe de 1.514,67 €

22.- [REDACTED] y [REDACTED] factura nº 501 por importe de 248 € (suministro de placas homenaje 3ª edad)

23.- Nitlux SA factura nº 20-/0376 por importe de 2.560,18 € (mantenimiento alumbrado público)

24.- [REDACTED] facturas nº 2020/1082 por importe de 60 € (suministro de repetidor señal wifi para la casa de la cultura)

25.- Caixabank comisiones mes de octubre por importe de 18,78 €

26.- Panadería Pastelería La Chapata SL factura nº 85/2020 por importe de 30 € (suministro de productos al ganador del concurso de fotografía durante el estado de alarma)

27.- [REDACTED] factura nº 061 por importe de 623,98 € suministro e material de papelería)

28.- Fuenco SAU factura nº 364 por importe de 53.361,39 € (instalación elevador casa de la cultura)

29.- [REDACTED] factura nº 172 por importe de 2.105,40 € (diseño y maquetación folleto fiestas)

30.- Gesproing14 SLP factura nº emit-27 por importe de 6.441,56 € (honorarios redacción y dirección técnica proyecto elevador casa de la cultura)

31.- Informática y Servicios V. SA factura nº 0018956 por importe de 2.242,13 € (suministro e instalación de servidor)

- 32.- Informática y Servicios V. SL factura nº 0018957 por importe de 489,45 € (instalación de aplicación para copias de seguridad en la nube)
- 33.- Construcciones Metálicas Ferrasa SL factura nº 200098 por importe de 372,38 € (suministro e instalación de banda de seguridad)
- 34.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 1137/20 por importe de 3.062,30 € (limpieza dependencias municipales)
- 35.- Dilan Motor SI factura nº 000039 por importe de 292,90 € (reparación vehículo municipal)
- 36.- Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo cuota año 2021 por importe de 3.598 €
- 37.- Asesoría Colmenar SL factura nº 742 por importe de 290,40 € (honorarios profesionales elaboración nóminas y seguros sociales)
- 38.- [REDACTED] factura nº 56 por importe de 332,75 € (clases de gimnasia mantenimiento)
- 39.- Industrias Juno SA factura nº REG01-864/2020 por importe de 525,78 € (suministro de pintura)
- 40.- Bankia comisiones mes de octubre por importe de 52,63 €
- 41.- Banco Sabadell comisiones mes de octubre por importe de 68,97 €
- 42.- Correos y Telégrafos factura nº 10/2020 por importe de 30,21 € (envío de correo municipal)

PUNTO V: ASUNTOS URGENTES

A.- Vistas las tres ofertas solicitadas para la adquisición de una furgoneta berlingo mediante renting, con características aprobadas en Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2020:

- 1.- Free2Move por un importe de 373,30 #
- 2.- CEA por importe de 492,29 €
- 3.- Sansemovil SI por importe de 373,30 €

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Aprobar el contrato de alquiler mediante renting con Sansemovil SL de una Berlingo Talla M Blue HDI 100 por importe de 18.712,66 €, Bandeja por importe de 264,45 € y el enganche del remolque por importe de 661,16 €, con una cuota mensual de 373,30 €
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa, D^a. Catalina Llorente Fernández con DNI nº [REDACTED], para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

B.- La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar un acuerdo con la Sociedad Gestión de Aceites Vegetales, S.L. (GAVE, S.L.), servicio de recogida selectiva de residuos de aceites y grasas vegetales comestibles, con las siguientes cláusulas:

De una parte, D^a. Catalina Llorente Fernández como Alcaldesa del Ayuntamiento de El Vellón y con domicilio a estos efectos en notificación en Plaza de la Iglesia, 1 28722 El Vellón (Madrid), con C.I.F P2816800C, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra la Sociedad Gestión de Aceites Vegetales, S.L. (GAVE, S.L.), de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Gaztambide 29, 5^aA, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 10 de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D.

██████████, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 10936, Folio 135, Hoja número M-172618, y con C.I.F. número B-81451262, que se halla representada por D. ██████████, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número ██████████, en calidad de apoderado de la misma.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de El Vellón, ha decidido continuar con el servicio de recogida selectiva de residuos de aceites y grasas vegetales comestibles (LER 20.01.25, según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publica la Lista Europea de Residuos), para su posterior reciclado, en el ámbito territorial del Municipio, por ser una medida que contribuye a minimizar el impacto medioambiental del aceite vegetal usado como residuo, permitiendo prolongar el periodo útil de los vertederos, colectores, depuradoras, etc. así como reducir el mencionado impacto. Se llega a un acuerdo para dicho servicio de recuperación y tratamiento con la empresa Gestión de Aceites Vegetales,

S.L. (GAVE, S.L.) la cual está debidamente autorizada y capacitada a tal efecto, con el objeto de que los residuos de aceite vegetal usado sean reciclados y empleados en los procesos productivos correspondientes, todo ello sin coste alguno para el Ayuntamiento de El Vellón y al objeto de impulsar un aprovechamiento beneficioso para el medio ambiente y el interés general de la ciudadanía.

Que los Municipios como entidades locales, tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como por la Ley 5/2003, de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid, competencias en materia de medio ambiente.

Que los aceites comestibles usados están catalogados como residuos domésticos, de acuerdo con el artículo 3 b) de la Ley 22/2011 de residuos, de 28 de julio, estando incluidos dentro de la recogida selectiva de residuos.

Que de acuerdo con la Ley 10/1993, de 26 de octubre de Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid, se encuentra prohibido la realización de vertidos al alcantarillado de sustancias líquidas que puedan poner en peligro la salud humana y atenten contra el medio ambiente, en especial en lo relativo a los aceites y grasas derivados de la elaboración y transformación de alimentos en la industria, hostelería, hospitales, hogares, etc.

En consecuencia, y guiados por el deseo mutuo de promover y fomentar la colaboración ciudadana en cuanto a la protección del medio ambiente y reconociendo las ventajas que para este Municipios supone la recogida selectiva de residuos de

aceites y grasas comestibles, han acordado el presente convenio integral de gestión de este residuo que se compone de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Presente contrato tiene por objeto la realización de la recogida selectiva de aceites vegetales comestibles usados en el Municipio de El Vellón. Estableciendo las bases para el desarrollo de las actuaciones necesarias con el fin de fomentar la recuperación y reciclaje de dichos aceites, separándolos del resto de residuos urbanos procedentes de Domicilios Particulares.

SEGUNDA.- La recogida de aceites vegetales comestibles usados se basará en la utilización de contenedores OLEOPCION especialmente diseñados a tal efecto que se instalaran en la vía pública. Dichas unidades de envase estarán debidamente instaladas y ancladas en su ubicación designada. También cumplirán con todas las medidas de seguridad necesarias y dará todas las garantías necesarias para que no supongan riesgo alguno a los ciudadanos usuarios.

TERCERA- A la firma de este contrato GAVE cederá, durante el tiempo que dure este convenio, **2** contenedores de su propiedad, que se anclarán a la vía pública en los lugares designados en el **Anexo I**. (Si pasado un año el contenedor situado en la zona del Espartal, no generara aceite se retiraría, dejando solo un contenedor en el municipio). **Sin coste alguno para el Ayuntamiento.** (Si el ayuntamiento quisiera añadir más unidades estas ya no serían a coste cero.)

En dichos contenedores los ciudadanos depositarán los residuos de aceites usados de cocina procedentes del hogar. Cada una de estas unidades que GAVE cede al Ayuntamiento, tiene un coste de 750 €. Estos contenedores tendrán que ser devueltos a GAVE al finalizar este convenio. El Ayuntamiento, incluirá dichos contenedores en su seguro junto con el resto de elementos del mobiliario urbano que se encuentre en la vía pública.

CUARTA.- GAVE se compromete de forma gratuita a diseñar, fabricar e instalar los primeros vinilos (tres partes del Eco contenedor) que acompañan a

cada contenedor en su entrega. En el caso que el Ayuntamiento lo considere oportuno o sea necesario sustituir alguno de estos, el coste será asumido por el Ayuntamiento de El Vellón, bien directamente o a través de su seguro. El coste de fabricación de los tres vinilos que visten al contenedor, tienen un coste de 150 €, más los gastos de instalación. El mantenimiento de los elementos (cierre, tapa, puerta, etc.) del contenedor, será realizado junto con las recogidas que realice, dejando al Ayuntamiento, por cercanía, los trabajos de limpieza de estos. Así mismo éste, se compromete incluir los contenedores como mobiliario urbano del Municipio. El Ayuntamiento de El Vellón, cede de forma gratuita a GAVE la ocupación del suelo, donde se instalen los contenedores, desde el 03 de Noviembre de 2020, hasta el 02 de Noviembre de 2022, pudiéndose ampliar por un periodo no superior a 2 años más.

Esta dotación de contenedores podrá verse ampliada, quedando condicionada a los resultados de recogida del residuo obtenidos al finalizar el año, momento en el que se estudiará por ambas partes la ampliación del número de contenedores.

QUINTA.- GAVE aportará los medios técnicos y humanos, necesarios para la recogida de las unidades de envase depositados dentro de los contenedores, así como aquellos posibles envases que se encontrasen fuera del contenedor. Estos medios técnicos, podrán mejorarse con el tiempo en función del volumen que se gestione.

SEXTA.- El Ayuntamiento de El Vellón, se compromete a desempeñar una labor de concienciación ambiental en el Municipio, para fomentar el reciclaje de este residuo y evitar así los vertidos a la red de saneamiento.

Para ello, el Ayuntamiento, podrá desarrollar una campaña de sensibilización ambiental tanto en colegios (educación infantil y primaria), charlas, conferencias, etc. para la recogida de los aceites usados domésticos, en donde informará del sistema y utilización del servicio, así como de las ubicaciones de los contenedores OLEOPCION.

Se establece una frecuencia de recogida con la periodicidad prevista en el **Anexo I** del presente Convenio. En caso de que fuera necesario proceder a la recogida del residuo con una mayor periodicidad, en uno o varios de los contenedores OLEOPCION, GAVE procederá a la recogida de dicho o dichos contenedores, previo aviso, en un plazo no superior a 72 horas del aviso.

OCTAVA.- Para la aplicación y desarrollo de este convenio, se podrá crear una Comisión Mixta con un representante autorizado del Ayuntamiento y otro de GAVE para llevar a buen fin la aplicación del presente convenio. Esta comisión se reunirá cuantas veces lo soliciten las partes firmantes en este acuerdo.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración de DOS años, renovándose por mutuo acuerdo de las partes, sin que el plazo total de vigencia del convenio, incluida la propuesta, no supere los 4 años, comenzando el día 03 de Noviembre de 2020, y finalizando el día 02 de Noviembre de 2024.

C.- Solicitud de suspensión del plazo de rendición de la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019

Ante la imposibilidad de rendir la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al Ejercicio 2019, en el plazo ordinario establecido para su rendición (antes del 31 de octubre de 2020), en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 y de acuerdo con los apartados 1 y 2 del mismo precepto, del Real Decreto-Ley 11/2020) de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Comunicar a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que este Ayuntamiento no puede rendir su cuenta general del ejercicio 2019 en el plazo ordinario de rendición
- 2.- Solicitar a l Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la suspensión del plazo ordinario de rendición, ampliándose por un periodo igual a la duración efectiva del estado de alarma.

D.- Visto que por parte de Lázaro Electricidad SLU se ha iniciado procedimiento ordinario 323/2020, para anular el acuerdo de adjudicación adoptado en fecha 23 de mayo de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recaído en el expediente6/2020, sobre la adjudicación del contrato de mantenimiento de alumbrado público y dependencias municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda.

- 1.- Aprobar los honorarios del servicio de asesoramiento jurídico y asistencia letrada en el procedimiento ordinario 323/2020 interpuesto por Lázaro electricidad LSU por un importe de 2.500 € +IVA
- 2.- facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

E.- Vistas las tres ofertas solicitadas para la realización de la obra de Rehabilitación y Pintura de Fachadas Exteriores de la Casa de la Cultura de El Vellón:

- 1.- Multimán Obras y Servicios Integrales SL por importe de 14.000 € (IVA no incluido)
- 2.- Blanco Rehabilitaciones por importe de 16.915 € (IVA no incluido)
- 3.- Vinmar por importe de 14.500 € (IVA no incluido)

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Adjudicar a la empresa Multimán Obras y Servicios Integrales SL por importe de 14.000 € (IVA no incluido)

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la Sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 11,45 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.